



VISTO:

El Expediente N° 4903/18, iniciado por la Comisión de Apoyo al Autódromo Santos "El Manco" Bragazzi de General Villegas, manifestando su renuncia al inmueble que le fuera cedido en comodato en virtud de no hacer uso del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3953, se cedió en comodato a la requirente una fracción de terreno individualizada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, Parcela 2, para ser destinado a construir un autódromo donde desarrollar actividades automovilísticas y afines.

Que por Ordenanza N° 3952, se otorgó a la Comisión Pro Autódromo de General Villegas la cesión de uso a título gratuito de la calle pública que linda al noroeste con la parcela 2 de la Chacra 137, Sección B, Circunscripción II y al sureste con la chacra 138.

Que corresponde dar curso a lo solicitado elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5907

ARTÍCULO 1º: : Acéptese la renuncia presentada por la Comisión de Apoyo al Autódromo Santos "El Manco" Bragazzi a la cesión del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, Parcela 2 y del uso a título gratuito de la calle pública que linda al noroeste con la parcela 2 de la Chacra 137, Sección B, Circunscripción II y al sureste con la chacra 138.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE ABRIL DE
DOS MIL DIECIOCHO.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.